

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/SR.1489  
23 de febrero de 1979

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1489ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 21 de febrero de 1979, a las 10 horas

Presidente: Sr. BEAULNE (Canadá)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo para la realización de estos derechos humanos (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1271; E/CN.4/1329; E/CN.4/1334; E/CN.4/1340)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 21 del programa) (continuación) (E/CN.4/1329; A/33/40)

1. El Sr. LIVERMORE (Canadá) expresa el reconocimiento de su delegación por la calidad de la documentación presentada a la Comisión para su examen del tema 8 del programa, y por la introducción que ha hecho del tema el Director de la División de Derechos Humanos.
2. El derecho al desarrollo se considera en general como un sector legítimo de acción, aunque todavía es escaso el material en que la Comisión puede basar sus deliberaciones. Aún no está claro si se trata de un concepto jurídico que impone una nueva obligación a los Estados y a los individuos, o simplemente de una nueva manera de describir ciertos derechos ya incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales. En el informe del Secretario General (E/CN.4/1334) se trataron con cuidado algunos problemas de definición, y la delegación canadiense está de acuerdo con que se requiere una labor ulterior para aclarar lo que significa el derecho al desarrollo para los individuos y los Estados. El derecho del individuo al desarrollo personal todavía tiene que enunciarse. Además, está la cuestión de la manera en que se puede promover nacional e internacionalmente un derecho individual o un derecho colectivo al desarrollo. El Secretario General ha realizado un primer esfuerzo encomiable en una esfera relativamente nueva, pero es mucho lo que queda aún por hacer.
3. El Canadá viene haciendo su aportación al desarrollo desde el fin de la segunda guerra mundial y es ahora uno de los principales contribuyentes tanto en términos relativos como absolutos. Los motivos que impulsan al Canadá proporcionar asistencia al desarrollo no son egoístas, sino que se fundan en la tradición de solidaridad humana de un pueblo que vive en un medio hostil y en el imperativo religioso y moral de ayudar al prójimo. Como antiguo territorio colonial, el Canadá no tiene culpa imperialista que expiar, ni tiene ningún interés económico que promover ni objetivos estratégicos que realizar.
4. A juicio de su delegación, la base del derecho al desarrollo es la innata responsabilidad de ayudar al prójimo. Como observa el Secretario General en su informe, un ex Primer Ministro canadiense, el Sr. Lester Pearson, ha dicho que es una incongruencia que los gobiernos se dediquen a eliminar la pobreza y el atraso dentro de sus fronteras e ignoren lo que sucede fuera.
5. La Comisión, sin duda consagrará en el futuro una atención cada vez mayor al derecho al desarrollo; por lo tanto, es importante aclarar las principales cuestiones y resolver los problemas de definición. Para comenzar, la Comisión quizá desee transmitir el informe del Secretario General a los Gobiernos para que éstos hagan sus observaciones, y celebrar debates officiosos sobre el tema durante el actual período de sesiones, como ha sugerido el Director de la División de Derechos Humanos.

6. En el informe del Secretario General figuran varias conclusiones provisionales que los gobiernos quizás deseen estudiar. Ciertas conclusiones pueden parecer prematuras o difíciles de aceptar, pero una conclusión que acogerán con agrado todas las personas de buena voluntad es la recomendación de que se busquen los medios de integrar efectivamente la promoción de los derechos humanos con todas las demás actividades de las Naciones Unidas, como respuesta adecuada al llamamiento que se hace en la Carta en pro del fomento del respeto universal y la observancia de los derechos humanos.

7. El Sr. JAHN (República Federal de Alemania) dice que su delegación se asocia a las opiniones expresadas por el representante del Senegal en la sesión anterior.

8. La Declaración Universal de Derechos Humanos pone de relieve la interdependencia del derecho a la libertad política, que protege al individuo contra el poder excesivo del Estado, y los derechos económicos, sociales y culturales, que lo protegen de la necesidad económica y de las injusticias sociales y culturales. Estos derechos no pueden considerarse separadamente. La libertad de expresión no tiene sentido para los que carecen de independencia económica y social, y los que gozan de seguridad económica y social no son libres si les falta el derecho a la libertad de expresión y a elegir su lugar de residencia. Los pueblos tienen libertad para desarrollarse solamente cuando gozan plenamente de todas las demás libertades.

9. Es una afrenta para la dignidad de todo el género humano el que un solo hombre sufra persecución, pobreza, falta de educación o se le niegue cualquier otro derecho humano. La República Federal de Alemania decidió, después de la segunda guerra mundial, que nunca jamás sufrieran otra vez sus ciudadanos la privación de los derechos humanos que habían experimentado anteriormente. Como consecuencia, a sus ciudadanos se les garantiza ahora el más alto grado de libertad -política, social y económica- de su historia, hasta tal punto que mucha gente de otros países ahora va a vivir y trabajar allí.

10. Corresponde a los Estados establecer condiciones en las que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos humanos. La colaboración bajo los auspicios de las Naciones Unidas debe tener por meta crear condiciones que aseguren que todos los Estados cumplan sus deberes en lo que se refiere a los derechos humanos de sus ciudadanos. A este respecto, ningún Estado está tan adelantado como para poder pensar justificadamente que no tiene necesidad de ayuda u orientación de otros en la promoción de esos derechos. La ayuda mutua mediante la comprensión, y la voluntad de promover la dignidad del género humano en su conjunto deben constituir la base de cualquier enfoque en esta materia.

11. Las diferencias en los grados de desarrollo constituyen uno de los problemas más graves. El objetivo de la comunidad internacional al proporcionar asistencia para el desarrollo debe ser lograr un nivel de vida igual para todo el género humano. La población de los países en que todavía no se ejercen plenamente los derechos humanos exige con razón los mayores esfuerzos con ese fin por parte de los gobiernos, que a su vez deben pedir la ayuda de los países que están en condiciones de colaborar con ellos para elevar su nivel de vida. La República Federal de Alemania lleva muchos años respondiendo a dichas solicitudes y considera la cooperación económica con los países en desarrollo como una de sus principales tareas. Proporciona ayuda con carácter bilateral y multilateral, con arreglo a las disposiciones de la Convención de Lomé, a través del PNUD, en la FAO y virtud de otros acuerdos internacionales, y sus propios mercados se han abierto a las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.

12. Todavía no se ha establecido definitivamente la forma de cooperación que pueda equilibrar todos los intereses de la manera más eficaz. Deben buscarse nuevas fórmulas para identificar los problemas y encontrar los medios prácticos para superarlos.

13. Su delegación ha estudiado el informe del Secretario General (E/CN.4/1334) a la luz de las consideraciones antedichas. El informe constituye una base sólida para una labor ulterior, pero es mucho lo que queda aún por hacer. El estudio del Sr. Ganji sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales sigue siendo un documento notable; si se pudiera actualizar después de cinco años, proporcionaría una ayuda adicional útil para el Consejo Económico y Social cuando examine los informes presentados por los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

14. Su país está de acuerdo con la opinión expresada en la resolución 32/130 de la Asamblea General, de que a los derechos económicos, sociales y culturales se les debe otorgar la misma importancia que a los derechos civiles y políticos. El Consejo Económico y Social debe seguir el ejemplo de la Comisión y examinar los informes presentados por los Estados de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El grado de esmero que se adopte en dicho enfoque determinará el ritmo del progreso que se haga.

15. El Sr. YOUSSIF (Iraq) dice que la resolución 4 (XXXIII) de la Comisión, y en particular su párrafo 3, constituye un útil punto de partida para la labor futura sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. El orador ha examinado cuidadosamente el informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1334) y lo considera como un estudio excelente y completo.

16. El orador subraya que el logro del derecho al desarrollo se ve dificultado por varios factores nacionales e internacionales interrelacionados. La continuación del colonialismo y del racismo constituye el obstáculo más grave, como se ha reconocido en varios instrumentos de las Naciones Unidas, incluida la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Las Naciones Unidas han puesto también de relieve el derecho a la libre determinación, a la independencia nacional, a la no injerencia en los asuntos internos de un país, al respeto de la soberanía territorial y a la soberanía permanente sobre los recursos naturales. Con arreglo a este último principio, el Iraq ha nacionalizado las compañías petroleras extranjeras para encauzar los beneficios de sus recursos de petróleo a proyectos de desarrollo beneficiosos para su pueblo. La agresión imperialista ha obligado a los países en desarrollo a consagrar una parte sustancial de sus presupuestos a fines militares, especialmente en el caso de los Estados de primera línea del Africa meridional y los Estados árabes que limitan con Palestina.

17. El segundo gran obstáculo internacional es el orden económico internacional existente que afecta a la situación económica de todos los Estados, lo que a su vez afecta el disfrute de los derechos humanos y en especial de los derechos económicos, sociales y culturales. El papel decisivo que desempeña el nuevo orden económico internacional en la lucha contra el racismo y la discriminación racial ha sido reconocido en el párrafo 27 del Programa de acción aprobado por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

18. Los principales obstáculos que se oponen a nivel nacional al goce del derecho al desarrollo son los desequilibrios entre los sectores económicos de un país, un sistema agrícola feudal y el analfabetismo. La necesidad de planificar con el fin de hacerles frente y así eliminar el impedimento que representan al disfrute efectivo de los derechos humanos ha sido reconocida en las Naciones Unidas y en distintos foros internacionales. Su propio Gobierno ha tratado de resolver esos problemas mediante un programa de planificación económica, la reforma agraria y campañas de alfabetización.

19. Para terminar, el orador observa que existe un estrecho vínculo entre los temas 8 y 11 del programa, y expresa la opinión de que en toda decisión o resolución relativa a la labor futura de la Comisión se debe tener en cuenta el párrafo 3 de la resolución 4 (XXXIII) de la Comisión y la resolución 32/130 de la Asamblea General.

20. El Sr. SADI (Observador de Jordania) señala que se debe acoger con agrado la resolución 32/130 de la Asamblea General como medio de ampliar más bien que limitar los derechos humanos. Se debe perseguir el desarrollo económico y social junto con el desarrollo político. Las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales y de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional son indispensables para el logro de los derechos culturales y sociales. Sin embargo, el nuevo orden económico internacional no es una panacea, y los países en desarrollo son ellos mismos responsables de la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en sus territorios, independientemente de la responsabilidad de los países industrializados del Occidente por los problemas que plantea la brecha que separa a países ricos y pobres. Sin embargo estas cuestiones deben examinarse más bien en el marco de la UNESCO, el Consejo Económico y Social y la Segunda Comisión que en la Comisión de Derechos Humanos; las atribuciones de la Comisión deben volver a definirse de manera que pueda concentrarse en las cuestiones básicas de los derechos humanos de las que tiene la finalidad de ocuparse.

21. El Sr. MacDERMOT (Comisión Internacional de Juristas) dice que desea señalar a la atención de la Comisión algunas de las conclusiones y recomendaciones del Seminario sobre el desarrollo y los derechos humanos celebrado del 7 al 12 de septiembre de 1978 en Dakar con la participación de expertos de 40 países de habla francesa del África negra, así como de representantes de la OUA, la División de Derechos Humanos, la OIT, el PNUD y la UNESCO. El Seminario llegó a la conclusión, entre otras cosas, de que los derechos humanos constituyen un componente esencial del desarrollo, y de que las necesidades en materia de desarrollo y estabilidad política no pueden tomarse como pretexto para violarlos o, en una región como África, para restablecer prácticas que se condenaron unánimemente durante el período colonial. Además, toda política de desarrollo debe tener en cuenta las necesidades de la población y su derecho a elegir libremente su modelo de desarrollo. Cualquiera que sea el régimen, es esencial la participación libre, activa y genuina de cada uno en la preparación y aplicación de la política de desarrollo para el bien general. El contenido básico del derecho al desarrollo es la necesidad de justicia tanto en el orden nacional como en el internacional. Se trata de un derecho que deriva su fuerza de la solidaridad y la cooperación internacional y que es a la vez colectivo e individual. En el plano internacional, significa la paz, un medio ambiente satisfactorio y el establecimiento de un orden económico más justo, de manera que todos puedan beneficiarse del patrimonio común de la humanidad y puedan recompensarse con justicia los esfuerzos de todos los estratos de la población.

22. Con respecto a las organizaciones regionales, el Seminario señaló que las violaciones de los derechos en África han pasado en silencio y pidió a la Organización de la Unidad Africana y a todos los Estados africanos que asegurasen el ejercicio de los derechos humanos en África mediante la concertación de un convenio regional de derechos humanos y el establecimiento de institutos subregionales para promover los derechos humanos mediante la información, la investigación y la educación, de comisiones interafricanas para escuchar las reclamaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y de organizaciones colectivas para defender los derechos humanos.

23. En cuanto a la participación del pueblo, el Seminario llegó a la conclusión de que la tarea principal del desarrollo es satisfacer las necesidades humanas fundamentales, y de que, si hay quien impide la realización de esa tarea, el pueblo puede

autorizar a sus dirigentes para imponer restricciones razonables en condiciones exactamente definidas. Además, el pueblo debe hacer a sus dirigentes responsables de sus acciones y vigilarlos de manera que dichos dirigentes puedan gozar de la confianza y del respeto que se les debe tradicionalmente.

24. Se ha sugerido que los Estados africanos adopten un estatuto para los trabajadores migrantes, las minorías no nacionales y los refugiados e introduzcan una institución del tipo de ombudsman para hacer recomendaciones útiles a las autoridades competentes.

25. En cuanto al poder judicial, el Seminario observó que existían varios obstáculos a la eficacia de la acción judicial en Africa y recomendó el establecimiento de un poder judicial auténticamente independiente, de leyes y normas conformes a la Constitución y de garantías para proteger al acusado y asegurar la aplicación de los fallos de los tribunales, especialmente los dirigidos contra la administración, la supresión de los tribunales de emergencia y el establecimiento de una asociación de jueces africanos bajo los auspicios de la OUA.

26. Por último, el Seminario estableció un comité para difundir sus conclusiones. Ese comité se reunirá en mayo de 1979 en la Costa de Marfil con el fin de organizar visitas de delegaciones de participantes a los gobiernos de los países de habla francesa del Africa negra para discutir la aplicación de sus conclusiones a nivel internacional.

27. La Sra. LAKSHMI PANDIT (India) anuncia que su Gobierno ha decidido adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El pueblo de la India hace ya tiempo que reconoce la importancia de tales normas internacionales y su país se une ahora a los demás Estados partes en el Pacto en el esfuerzo internacional por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales.

28. Refiriéndose al tema 8 del programa, la oradora expresa su reconocimiento por el estudio que figura en el documento E/CN.4/1334. Sin embargo, su delegación tiene algunas dudas respecto de la recomendación que figura en la última frase del párrafo 279. Criterios generalizados de la clase mencionada pueden complicar considerablemente las relaciones comerciales bilaterales y de ayuda entre los países desarrollados y los países en desarrollo y pueden encubrir de una manera conveniente las tendencias proteccionistas del mundo desarrollado. Es bien sabido que la asistencia bilateral de carácter político, militar o económico a los regímenes opresivos afecta desfavorablemente el disfrute de los derechos humanos de los pueblos que viven bajo esos regímenes. Sin embargo, los mismos países que insisten que las inversiones de sus empresas transnacionales en el Africa meridional elevan el nivel de vida de la población negra de la zona, tratan en otros lugares de vincular las cuestiones de derechos humanos con las relaciones económicas entre países desarrollados y países en desarrollo, en particular en la esfera de las relaciones comerciales y de ayuda. Su intento de vincular las cuestiones constituye una deformación del concepto de la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales en todo el mundo. En realidad, los países desarrollados tienen la intención clara de proteger sus propias industrias y evadir su responsabilidad en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Las relaciones de intercambio para las economías "subdesarrolladas" siguen deteriorándose constantemente, pero la tendencia es a imponer los derechos humanos y otras condiciones cualitativas a las relaciones económicas entre países desarrollados y países en desarrollo. Esta tendencia no contribuirá a cambiar las modalidades existentes de dominio y dependencia en el mundo moderno.

29. Un debate sobre los derechos económicos, sociales y culturales no puede limitarse a la satisfacción de las necesidades básicas únicamente. Estas necesidades constituyen una preocupación prioritaria para los gobiernos en todas partes, pero no puede establecerse una simple ecuación entre ellas y los objetivos de los derechos humanos. La satisfacción de las necesidades básicas de sus poblaciones no es el único problema con que se enfrentan los países en desarrollo. La equidad y la justicia social son requisitos primordiales para la realización en todas partes de los derechos económicos, sociales y culturales, y en todo caso hay que tener en cuenta el desarrollo económico y social general de una nación. Es deber de todos los Estados cooperar en dicho desarrollo, porque la interdependencia mundial se ha convertido en realidad.

30. La igualdad de oportunidades debe ser una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos dentro de una nación. Las estrategias nacionales de desarrollo deben, por tanto, ser apoyadas por medidas internacionales y complementadas por la autonomía económica colectiva de los países del tercer mundo. Tal enfoque triangular conducirá a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales. A juicio de la delegación, de la India, la Comisión debe mantener contacto con las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, tales como la labor del Comité preparatorio de la nueva estrategia internacional del desarrollo.

31. Como el tema del documento E/CN.4/1334 es importante, se debe dar a los Estados Miembros tiempo suficiente para estudiarlo. Una lectura preliminar del informe ha fortalecido la opinión de la delegación de la India de que una estrategia de desarrollo -sea nacional o internacional- que se base en la represión política o en la negación de los derechos humanos en alguna parte del mundo para beneficiar a otra parte puede contribuir a la realización de algunos objetivos económicos, pero no puede conducir nunca a un desarrollo pleno y auténtico.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1307; E/CN.4/1308; E/CN.4/1309; E/CN.4/1339; E/CN.4/L.1419, L.1420 y L.1421; E/CN.4/NGO/238; E/CN.4/NGO/241)

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1313; E/CN.4/Sub.2/404 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/405; E/CN.4/L.1422 y L.1423)

32. El Sr. AL-KHUDHAIRY (Iraq) dice que los autores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1422 desean introducir algunas enmiendas de poca importancia. El actual segundo párrafo del preámbulo deberá colocarse después del actual quinto párrafo del preámbulo. En el párrafo 4 la expresión "a todos los Estados y a las organizaciones internacionales" debe enmendarse para que diga "a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales". En el párrafo 5 de la parte dispositiva, las palabras "la Subcomisión" deben enmendarse para que digan "su Subcomisión".

33. El Sr. CALERO-RODRIGUEZ (Brasil) dice que le desconciertan un tanto las palabras "and receive" en el párrafo 10 de la versión inglesa del proyecto de resolución E/CN.4/L.1423.

34. El Sr. CHAVEZ-GODOY (Perú) observa que mientras que en el texto inglés del párrafo 2 del mismo proyecto de resolución aparece la palabra "particularly", en el texto español figura la palabra "incluida"

35. El Sr. ORTIZ (Cuba) hablando en nombre de los coautores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1423, dice que la referencia que se hace en el tercer párrafo del preámbulo a la resolución 33/24 de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1978, debe incorporarse al segundo párrafo del preámbulo y suprimirse el tercero. La segunda parte del nuevo párrafo tercero del preámbulo debe suprimirse; ese párrafo debe decir, por lo tanto, "Recordando la Declaración hecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados en Belgrado en 1978". La versión inglesa de la última parte del párrafo 2 debería ajustarse al texto español de manera que dijese: "by all available means, including armed struggle". El párrafo 9 deberá suprimirse y reemplazarse por el texto siguiente: "Rechaza completamente y con vigor el supuesto acuerdo interno de Zimbabue;". En el texto inglés del párrafo 10 la palabra "and" de la segunda línea debe suprimirse. Siempre que se haga referencia al pueblo palestino debe decirse "el pueblo de Palestina".

36. El Sr. DIEYE (Senegal) dice que su delegación desea unirse a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1423.

37. El Sr. AYENI (Nigeria) dice que su delegación sigue encontrando que el párrafo 10 del proyecto de resolución no está muy claro. Propone, por lo tanto, que la palabra "amigos" se añada detrás de la palabra "gobiernos". Además, la frase "los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera" debería uniformarse en la versión inglesa con el título del tema 9.

38. El Sr. ORTIZ (Cuba) dice que su delegación no se opone a que se añada la palabra "amigos" al párrafo 10 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1423. Añade que la versión española de la frase a la que se refiere el representante de Nigeria ya está ajustada al tema 9 y que se ajustará la versión inglesa.

39. El Sr. DIEYE (Senegal) dice que no le parece que el añadir la palabra "amigos" al párrafo 10 aporta nada nuevo puesto que es evidente que los gobiernos son amigos si están proporcionando ayuda.

40. El Sr. AYENI (Nigeria) declara que está dispuesto a retirar su enmienda en relación con la inclusión de la palabra "amigos" si los patrocinadores están dispuestos a aceptar la inclusión de las palabras "a petición propia", en la tercera línea del párrafo 10 de manera que diga "reciben, a petición propia, de los gobiernos...".

41. El Sr. ORTIZ (Cuba) explica que el texto del párrafo 10 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1423 está basado en el de una resolución aprobada en el período de sesiones anterior. No cree que los otros coautores se opongan a la inclusión de las palabras "a petición propia" aunque no añaden gran cosa al significado del párrafo.

42. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que, como patrocinador del proyecto de resolución E/CN.4/L.1423, no se opone a que se añada esa frase, pero que desea señalar que un pueblo que esté sometido a ocupación quizá no se encuentre en situación de pedir ayuda públicamente. Lo que él entiende por la frase "a petición propia" es, por lo tanto, que cualquier país podrá ayudar al pueblo sometido a ocupación a encauzar una petición de ayuda hacia gobiernos amigos.

43. El PRESIDENTE anunció que debe añadirse Burundi a la lista de patrocinadores de los proyectos de resolución E/CN.4/L.1421 y L.1422. Observa que ya no hay más enmiendas al proyecto de resolución ante la Comisión e invita a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de votar a que procedan a hacerlo.
44. El Sr. SSENDAULA (Uganda) explicando su voto, antes de la votación sobre los proyectos de resolución E/CN.4/L.1421 y L.1422, dice que desea ante todo felicitar al Presidente del 34º período de sesiones, Sr. N. M'Baye, por haber presentado a la Comisión un claro análisis de fondo del informe del Comité Especial (A/33/356). Su delegación apoya la decisión de la Comisión de enviar a las autoridades israelíes el telegrama que figura en el documento E/CN.4/L.1419. La comunidad internacional debe emplear todos los medios diplomáticos posibles para conseguir una solución justa al problema de Oriente Medio. Esta solución únicamente será viable si las autoridades israelíes tienen en cuenta los llamamientos, decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y aceptan el derecho del pueblo de Palestina a la libre determinación, se retiran de todos los territorios árabes ocupados y permiten el establecimiento de un Estado de Palestina independiente y soberano.
45. El PRESIDENTE pide al representante de Uganda que limite sus comentarios al proyecto de resolución ante la Comisión.
46. El Sr. SSENDAULA (Uganda) dice que su delegación desea unirse a los autores de los proyectos de resolución E/CN.4/L.1421 y L.1422, que reflejan de manera muy exacta la seria situación que la Comisión ha estado examinando en relación con los temas 4 y 9 del programa. Pide a todas las delegaciones que apoyen los dos textos.
47. El Sr. ROKOSEWSKI (Polonia), refiriéndose en especial al proyecto de resolución E/CN.4/L.1423, subraya la importancia de la realización efectiva del derecho de libre determinación y la legitimidad de la lucha de los pueblos por su independencia y soberanía nacional. Su delegación entiende que el proyecto de resolución se refiere también a situaciones tales como el ataque chino al Viet Nam, que constituye una amenaza contra la integridad territorial de ese Estado.
48. El PRESIDENTE dice que, en virtud del artículo 60 del reglamento, el representante de Polonia debe limitarse a explicar su voto sobre los proyectos de resolución ante la Comisión.
49. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando sobre una cuestión de orden, menciona el segundo párrafo del artículo 43 del reglamento. La situación a la que el representante de Polonia se ha referido está relacionada con el asunto que se está discutiendo; y, en opinión de su delegación, el orador no debería haber sido interrumpido.
50. El PRESIDENTE dice que las explicaciones de voto deben referirse a los proyectos de resolución propiamente dichos y no a las situaciones de las que se ocupan.
51. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que cada delegación tiene su propia manera de entender los proyectos de resolución y que tiene derecho a expresar sus puntos de vista.
52. El Sr. EL KOHEN (Marruecos) declara que su delegación votará a favor de los tres proyectos de resolución ante la Comisión. Por lo que hace a los dos que se refieren a la situación en el Oriente Medio (E/CN.4/L.1421 y L.1422), reafirma la completa solidaridad de su Gobierno con el pueblo mártir de Palestina y con los pueblos árabes

víctimas de violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados por las autoridades sionistas. Esa posición está en completa consonancia con las decisiones conjuntas tomadas en la reunión en la cumbre celebrada en Rabat en 1974.

53. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/L.1423, el orador observa que Marruecos siempre ha apoyado el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, que siempre ha defendido activamente los movimientos de liberación de países como Argelia, Angola, y Cabo Verde. Asimismo siempre ha estado dispuesto a apoyar los esfuerzos llevados a cabo por las Naciones Unidas para asegurar la aplicación efectiva del principio de la libre determinación y ha proporcionado tropas a las Naciones Unidas o a los países árabes para defender los derechos de esos países. Sin embargo, como subraya el Sr. Cristescu en su notable estudio (E/CN.4/Sub.2/204 y Add.1), el derecho a la libre determinación no debe utilizarse como pretexto para amenazar la integridad territorial de un Estado, la secesión, la subversión o la desestabilización; por el contrario debe aplicarse correctamente a situaciones reales. Como declaró su delegación en la Asamblea General, Marruecos está dispuesto a proporcionar tropas a las Naciones Unidas para la realización de la libre determinación de Namibia.

54. La Srta. HERRAN (Colombia) dice que su delegación votará afirmativamente los tres proyectos de resolución y que lo hace manteniendo su posición de sostener los principios establecidos en la resolución 247 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967, que fue aprobada por unanimidad. Su delegación apoya el derecho del pueblo palestino a la libre determinación pero no prejuzga sobre aspectos territoriales o limítrofes concretos que deben ser objeto de acuerdos pacíficos y equitativos, y ve con simpatía los esfuerzos que se vienen realizando en ese sentido sin recurrir a la violencia.

55. Su Gobierno mantiene su posición de apoyar la existencia del Estado de Israel, pero no acepta el uso de la fuerza y se mantiene en los parámetros de solución pacífica de conflictos y controversias previstos en la Carta de las Naciones Unidas.

56. Su delegación reitera su posición de reserva en cuanto a las referencias en proyectos de resolución a documentos o resoluciones que no ha adoptado, o a reuniones en las que no han participado los representantes colombianos, como es el caso de las reuniones de los países no alineados.

57. El artículo quinto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se menciona en el párrafo 7 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1423, es de aplicación universal, y para violarlo no puede alegarse válidamente la existencia ni de diferencias en el régimen económico o social, ni de procesos revolucionarios o situaciones de facto, ni de diferentes estadios de desarrollo, así como tampoco pueden afirmarse estos procesos para violar los artículos de la Carta. Está bien y es lógico analizar cada caso dentro de su contexto histórico, social, político, económico y cultural, pero sin que ello pueda servir de excusa para romper el respeto de los derechos humanos.

58. El Sr. JAHN (República Federal de Alemania) dice que su delegación se abstendrá en la votación de la parte A del proyecto de resolución E/CN.4/L.1421 porque la alusión a los "crímenes de guerra" del párrafo 2 es inaceptable. Está dispuesta a unirse a un consenso sobre la parte B, ya que siempre ha sostenido que las convenciones de Ginebra de 1949 eran aplicables a los territorios ocupados.

59. Su delegación apoya el derecho de los pueblos de todo el mundo a la libre determinación. Sin embargo, votará en contra de los proyectos de resolución E/CN.4/L.1422 y L.1423 por dos razones: primero, porque ambos textos se refieren al derecho del pueblo palestino a recobrar sus derechos por "todos los medios", lo cual no está en consonancia con el principio de la no utilización de la fuerza; y, segundo, porque en ninguno de los dos textos se hace la menor alusión al derecho a la existencia del pueblo de Israel.

60. El Sr. AL-KHUDAIRY (Iraq) pide que proceda a votación nominal sobre los proyectos de resolución que no puedan aprobarse por unanimidad.

61. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que vote sobre la parte A del proyecto de resolución E/CN.4/L.1421.

62. Se procede a votación nominal

63. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde volar en primer lugar a Marruecos.

Votos a favor: Bulgaria, Burundi, Colombia, Cuba, Chipre, Egipto, India, Irán, Iraq, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Senegal, República Arabe Siria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Brasil, Francia, Alemania, República Federal de, Costa de Marfil, Portugal, Suecia, Uruguay.

64. Por 20 votos a favor, 2 en contra y 9 abstenciones queda aprobada la parte A del proyecto de resolución E/CN.4/L.1421.

65. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que adopte una decisión sobre la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/L.1421.

66. La parte B del proyecto de resolución E/CN.4/L.1421 queda aprobada por consenso.

67. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que someta a votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1422, con las enmiendas introducidas.

68. Se procede a votación nominal.

69. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.

Votos a favor: Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Cuba, Chipre, Egipto, India, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Senegal, República Arabe Siria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Francia, Portugal, Suecia.

70. Por 23 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1422 con las enmiendas introducidas.

71. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que someta a votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1423, con las enmiendas propuestas por el representante de Cuba y sujeto a que se incluyan las palabras "a petición propia" delante de las palabras "los gobiernos" en la tercera línea del párrafo 10.

72. A petición del representante de Australia se procede a votación nominal del párrafo 5.

73. Efectuado el sorteo por el Presidente corresponde votar en primer lugar a Pakistán.

Votos a favor: Bulgaria, Burundi, Colombia, Cuba, Chipre, Egipto, India, Irán, Iraq, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Senegal, República Arabe Siria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Austria, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Portugal, Suecia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Brasil, Costa de Marfil, Uruguay.

74. Por 20 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1423.

75. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución en su totalidad con las enmiendas introducidas.

76. Se procede a votación nominal.

77. Efectuado el sorteo por el Presidente corresponde votar en primer lugar a Benin.

Votos a favor: Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Cuba, Chipre, Egipto, India, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Senegal, República Arabe Siria, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia.

Votos en contra: Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Portugal, Suecia.

78. Por 23 votos a favor, 4 en contra y 4 abstenciones queda aprobado en su totalidad el proyecto de resolución E/CN.4/L.1423 con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 13 horas.